



AUTO INTERLOCUTORIO No. 280

Popayán, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JAVIER GUTIERREZ– C.C. No. 76.239.028 y OTROS
DDO: CONSULTAS Y ASESORIAS FORESTALES S.A.S
RAD. 190013105002202000191-00

El señor JAVIER GUTIERREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 76.239.028 expedida en El Tambo (Cauca) quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores INGRID JULIETH GUTIÉRREZ CABRERA y JHON ALEX GUTIÉRREZ CABRERA; el señor JEISON JAVIER GUTIERREZ CABRERA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.060.878.411 y la señora MARIA LILIA CABRERA CEBALLOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.651.517, actuando por intermedio de apoderado judicial instauraron demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de CONSULTAS Y ASESORIAS FORESTALES S.A.S” representada legalmente por MIGUEL ENRIQUE CARACAS MONTAÑO o quien haga sus veces.

Una vez subsanada la demanda, la que fue devuelta mediante Auto Interlocutorio No.100 del 22 de febrero de 2021, revisada, se advierte que fue presentada dentro de los 05 días siguiente a su notificación y la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, en consecuencia se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por intermedio de apoderado judicial por los señores JAVIER GUTIERREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 76.239.028 expedida en El Tambo (Cauca) quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores INGRID JULIETH GUTIÉRREZ CABRERA y JHON ALEX GUTIÉRREZ CABRERA; el señor JEISON JAVIER GUTIERREZ CABRERA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.060.878.411 y la señora MARIA LILIA CABRERA CEBALLOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.651.517, contra CONSULTAS Y ASESORIAS FORESTALES S.A.S representada legalmente por MIGUEL ENRIQUE CARACAS MONTAÑO o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al representante legal de la parte demanda, del contenido de esta providencia, en los términos del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Artículo 8 del Decreto



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Legislativo 806 de 2020, córrase traslado para que le den contestación a la misma, manifestándole que la contestación de la acción deberá reunir los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **061** FIJADO HOY, **29 DE ABRIL DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO